



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo N.º 2019-01430

Procede el Juzgado, en los términos del numeral tercero del artículo 446 del C. G. del P., a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por cuanto la misma no se encuentra ajustada en legal forma, toda vez que, no se liquidó el capital insoluto, por lo que se realiza la liquidación del crédito mediante el programa de liquidaciones que tiene la Rama Judicial, la cual se anexa y hace parte íntegra de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, vista a folios 32 al 33 de este cuaderno.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Juzgado, en los términos que anteceden, en la suma de \$ **9.081.321,17000**, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría, toda vez que se encuentra ajustada a derecho. (*Art. 366, numeral 1º del C. G. del P.*).

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico n.º 006 del 11 de junio de 2020,
fijado en el correo electrónico j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M

P.T.G.

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

zk